

ANEXO 4

Lineamientos Generales para la participación de Observadores Externos en el Sistema para el Ingreso y Permanencia en la FIMPES

Con el fin de atestiguar la transparencia de los procesos, su objetividad y consistencia en la aplicación de la normatividad y los criterios de valoración del proceso de Acreditación, se incorporarán en los equipos de visita y en la Comisión Permanente de Dictaminación a observadores externos considerando lo siguiente:

I. DEFINICIÓN DEL OBSERVADOR

1.1 El observador es una persona de comprobada calidad moral y profesionalismo que representa a un organismo público o privado y que es elegido para participar en el Sistema de Ingreso y Permanencia en la FIMPES, como testigo externo de la confiabilidad y objetividad del proceso.

1.2 La Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior incorpora la figura del observador en el Sistema de Acreditación con el fin de asegurar:

Credibilidad: Se promueve socialmente el Sistema de Acreditación con el aval de representantes de organismos públicos y privados ajenos a la Federación que participan como observadores.

Objetividad: Al considerar la percepción y el punto de vista externo sobre el proceso de acreditación.

Transparencia: Se abre el proceso de acreditación a la observación de instancias y personas externas a la Federación y al ámbito de la educación superior privada.

Exigencia: Validación externa de la consistencia en la aplicación de la normatividad y los criterios de evaluación del proceso de acreditación.

Confiabilidad: Continuidad y transparencia en la aplicación objetiva y con altos índices de exigencia del proceso de acreditación.

II. DE LOS ORGANISMOS QUE PROPONEN CANDIDATOS A OBSERVADORES

2.1 Es responsabilidad del Consejo Directivo de FIMPES seleccionar a los organismos que presentarán candidatos a observador, los cuales deberán ser:

Organismos nacionales e internacionales interesados en la calidad de la educación superior del país.

Organismos nacionales e internacionales legalmente constituidos con una antigüedad mayor a 5 años.

Organismos con una participación social y/o pública congruente con los propósitos de FIMPES.

Nominados por algún miembro de la Federación y ratificados por la Asamblea.

2.2 Los tipos de organismos que podrán proponer candidatos de acuerdo a las características señaladas en este reglamento, y a invitación del Consejo Directivo de FIMPES, son:

- Empresas nacionales
- Asociaciones
- Cámaras
- Colegios de Profesionistas
- ONG's
- Secretarías y Departamentos del gobierno federal
- Organismos educativos nacionales e internacionales.

III. DEL PERFIL DE DESEMPEÑO DE LOS OBSERVADORES

El observador deberá poseer las siguientes características:

3.1 Representar a algún organismo nacional e internacional, público, privado o social y tener comprobada calidad moral.

3.2 Comprobar experiencia en algún proceso de acreditación, evaluación y/o auditoría de procesos.

3.3 Contar preferentemente con estudios a nivel de maestría de una institución de prestigio nacional o extranjera.

Tener facilidad para integrarse a grupos de trabajo.

Mostrar capacidad de análisis y síntesis.

Guiarse por los principios de neutralidad, imparcialidad, no intervención y renunciar explícitamente a expresar preferencias por alguna institución.

Alto sentido ético y profesionalismo.

IV. DE LA SELECCIÓN DE LOS OBSERVADORES

4.1 Es responsabilidad del Consejo Directivo de FIMPES:

Elegir a los observadores que cumplan con el perfil, una vez que se efectúe el proceso de presentación de candidatura.

Decidir e informar a la Asamblea de Rectores la nominación de observadores

V. DE LA PARTICIPACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS OBSERVADORES

5.1 La participación de los observadores se hará en dos momentos:

- a) Durante la visita de Verificación y;
- b) En las reuniones de la Comisión Permanente de Dictaminación.

5.2 Al menos el 25% de las visitas de verificación contarán con la participación de un observador, quienes serán asignados de manera aleatoria a partir de un directorio de observadores previamente seleccionados.

5.3 En el 75% de las reuniones de la Comisión Permanente de Dictaminación se contará con un observador.

5.4 Es responsabilidad de la Dirección de Administración del Sistema de Acreditación lo siguiente:

Coordinar y capacitar a los observadores.

Recibir informes de los observadores de las visitas y de los de la Comisión Permanente de Dictaminación acerca de su desempeño.

5.5 La Dirección de Administración del Sistema de Acreditación, deberá incluir en los informes a la Asamblea lo relativo a la función y actividades de los observadores.

VI. DE LOS DERECHOS DE LOS OBSERVADORES

Son derechos de los observadores:

6.1 Recibir su nombramiento como observador, así como una constancia por su participación.

6.2 Recibir con la debida anticipación la información necesaria para cumplir con su cometido durante una visita de verificación o durante las reuniones de la Comisión Permanente de Dictaminación, según corresponda.

6.3 Realizar sugerencias que coadyuven al mejoramiento del proceso de dictaminación en el tiempo y mecanismos establecidos para ello.

6.4 Recibir capacitación para el proceso de acreditación en el que intervienen.

6.5 Recibir un bono simbólico por participación.

VII. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS OBSERVADORES

Son responsabilidades de los observadores:

7.1 Generales

7.1.1 Conocer y capacitarse en el Sistema de Acreditación de la FIMPES, para lo cual se le proveerán los documentos que a continuación se mencionan:

Sistema para el Ingreso y Permanencia en la FIMPES, a través del Fortalecimiento y Desarrollo Institucional. Criterios de Acreditación
Manual para la Aplicación del Sistema de Acreditación
Proceso de Dictaminación
Código de Ética FIMPES

7.1.2 Cumplir con la normatividad del Sistema de Acreditación y con el Código de Ética.

7.1.3 Proteger la confidencialidad de las discusiones y opiniones que se viertan durante las sesiones a la que asista.

7.1.4 Representar dignamente a su organismo.

7.1.5 Realizar sus funciones de manera abierta e independiente de los intereses del organismo que representa.

7.1.6 Asistir a las sesiones de dictaminación, a las reuniones de trabajo de la Comisión Permanente de Dictaminación, y a las visitas de verificación, ya que esta asistencia es indelegable.

7.1.7 Atestiguar los dos momentos de acreditación, participando con voz pero sin voto.

7.1.8 Elaborar un informe anual de su participación y entregarlo a la Dirección de Administración del Sistema y a la Comisión Permanente de Dictaminación.

7.2 En las visitas de verificación

7.2.1 Asistir a las visitas de verificación y a las visitas especiales de las instituciones participantes en el proceso de Acreditación.

7.2.2 Dar fe de la transparencia del proceso de verificación observado.